

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/AGO/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300319990040300	Ejecutivo Singular	HENRY MARTINEZ	RAMIRO CAICEDO GUERRERO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado Ramiro Caicedo Guerrero, en las entidades descritas a ID 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$170.000.000. En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	24/07/2023		2
76001310300320190025100	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	24/07/2023		1
76001310300320210019700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JESUS MARIA GALVEZ HOYOS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 22 y 23 de la carpeta del juzgado de origen. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. - En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Banco Scotiabank Colpatría S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	24/07/2023		1
76001310300320210019700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JESUS MARIA GALVEZ HOYOS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR A LA PARTE ACTORA a fin de que se sirva complementar el escrito de cesión de crédito aportado, allegando el documento idóneo donde se pueda verificar las facultades que se le otorgan a la apoderada especial del Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.	24/07/2023		1
76001310300520090042300	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARIO XAVIER CALDAS SUBIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDÉNESE a la secretaria de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la actualización del oficio No. 497 del 18 de mayo de 2010, obrante a folio 7 del cuaderno de medidas previas, para que sea remitido a la parte actora a fin de que proceda con su respectivo diligenciamiento.	19/07/2023		1
76001310300520190018000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HAROLD IVAN BELALCAZAR BERNAL	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por PAGO TOTAL ÚNICAMENTE respecto de la obligación perseguida por Bancolombia S.A. - DISPONER la continuación del presente asunto respecto del Fondo Nacional de Garantías S.A. -	19/07/2023		1

				MANTENER las medidas decretadas en el presente asunto en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. -ESTÉSE la abogada Carolina Hernández Quiceno a lo resuelto por auto # 724 del 22 de marzo de la presente anualidad.			
76001310300620190021700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a las entidades relacionadas por la apoderada de la parte actora en su escrito obrante a ID 32 del cuaderno principal del expediente digital, para que se sirvan dar respuesta a los oficios No. 184 del 22 de febrero de 2023. Por secretaría, librese las comunicaciones pertinentes remitiendo copia del citado oficio. -ORDENAR la actualización y remisión a Bancolombia S.A. del oficio circular No. 1363 del 5 de septiembre de 2019, para que la entidad financiera proceda con lo de su cargo, atendiendo a las manifestaciones expuestas.	19/07/2023		2
76001310300720060034500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	ANA YAMILA RUIZ CASTRILLON	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que los demandados Ana Yamila Ruiz Castrillón y Harold Rojas Molina, identificados con los números de identificación No. 31.274.190 y 16.666.266, respectivamente, ostenten sobre el inmueble identificado con el FMI No. 370-564971, el cual se encuentra ubicado en la dirección Avenida 3C # 45 Norte - 107; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	21/07/2023		1
76001310300720200015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAX LEONARDO SEIDEL QUINTERO	ALEJANDRO GIRALDO GOMEZ	Auto decide solicitud OBS. -TENER por desistida la renuncia de poder realizada por la abogada suplente Sonia Vásquez Zapata. -REMITIR a los apoderados judiciales del extremo activo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 75 del estatuto procesal. -NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate en el presente asunto, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.	19/07/2023		1
76001310300820160006200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	FERNANDO MANUEL FLOY ALDANA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado Fernando Manuel Floy Aldana, en el Banco Unión S.A. Límitese el embargo a la suma de \$380.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	19/07/2023		2
76001310300820200018800	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA	MALAKE GHATHAS	Auto decide solicitud OBS. -ESTÉSE el abogado Juan Manuel Triviño Muñoz a lo resuelto en la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 17 de enero del año en curso. -GLOSAR al expediente para que obre y conste, la actuación surtida en segunda instancia, atendiendo a las consideraciones expuestas.	18/07/2023		1

76001310300820200018800	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA	MALAKE GHATHAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera por valor total de \$216.591.868,73, al 31 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/07/2023		1
76001310300920090023000	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD REVERDECER UNIVERSAL E.U.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaría librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	19/07/2023		1
76001310301120170014800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO SILVA OROZCO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. LIBRAR la comunicación correspondiente. -REQUERIR al pagador de la Procuraduría General de la Nación para que informe porque no se siguió procediendo con la medida de embargo de salario del aquí demandado señor Eduardo Silva Orozco, la cual les fue comunicada mediante oficio 2279 del 8/10/2020. Librar la comunicación correspondiente adjuntado el folio 157. -REQUERIR al Juzgado 1 Civil Municipal de Buga para que informe sobre la decisión a lo pedido sobre embargo y secuestro de remanentes dentro del proceso 76111400300120180022400 el cual les fue comunicado mediante oficio 1700148-5694 del 03/12/2019. Librar la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud.	17/07/2023		1
76001310301520190008400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANTONIO TANDOY	MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ	Auto decide sobre avalúo OBS. -GLOSAR al plenario el avalúo del vehículo identificado con placa VCW 235, atendiendo a lo expuesto. -ESTESE la apoderada del extremo activo a lo resuelto por auto # 2549 del 15 de octubre de 2019.	21/07/2023		1
76001310301720220016900	Ejecutivo Singular	SISTEMAS ARQUITECTONICOS DE ALUMINIO Y CRISTAL LTDA - SAAC LTDA	CONSTRUCTORA I.C. PREFABRICADOS S.A.S.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por Sistemas Arquitectónicos de Aluminio y Cristal Ltda en contra de la sociedad Constructora IC Prefabricados S.A.S. - ORDENESE LA REMISIÓN de copia íntegra del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 Numeral 12, 54 y 70 de Ley 1116 de 2.006. -PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente compulsivo respecto de la sociedad Constructora IC Prefabricados S.A.S.Oficiese. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	19/07/2023		1

Numero de registros:16

3/8/23, 10:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/AGO/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)